



PERÚ

Superintendencia
Nacional de
Fiscalización Laboral

Gerencia General

Oficina de Recursos
Humanos



Firmado digitalmente por:
ATUNCAR CARMEN Carlos
Fernando Junior FAU 20555195444
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/04/2026 16:51:35-0500

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Adquisición De Repelentes Contra Picadura De Insectos

1. ÁREA USUARIA

Oficina de Recursos Humanos

2. FINALIDAD PÚBLICA

La presente tiene por finalidad pública proteger la salud del personal de la SUNAFIL que, por la naturaleza de sus funciones, se encuentra expuesto a picaduras de insectos en el desarrollo de labores de campo, desplazamientos, comisiones de servicio y actuaciones inspectivas, contribuyendo a la prevención de riesgos laborales y a la continuidad de la prestación de los servicios institucionales.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo general

- Adquirir repelentes para el personal de la SUNAFIL expuesto a riesgo de picaduras de insectos, como medida preventiva orientada a la protección de su salud durante el desarrollo de actividades laborales.

3.2. Objetivos específicos

- Brindar protección al personal expuesto durante labores de campo y desplazamientos.
- Reducir la probabilidad de afectación a la salud por exposición a vectores.
- Fortalecer las medidas preventivas en el marco de la seguridad y salud en el trabajo.
- Contribuir al desarrollo continuo y seguro de las funciones institucionales.

4. PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)

Meta 156: GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS - ORH

Actividad Operativa AOI00151001740: GESTION DE CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

5. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

ITEM	Descripción SIGA	Unidad de Medida	Código SIGA	Cantidad
1	REPELENTE DE INSECTOS PARA PIEL X 120 g APROX.	Unidad	139200200330	190

5.1. Características técnicas por ítem

Para la acreditación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, el proveedor deberá presentar mediante copia simple u original las fichas técnicas respectivas del producto al momento de la cotización para la verificación de las características técnicas mínimas.



Las especificaciones técnicas que se anexan en el presente requerimiento, no deberán ser replicadas para acreditar el cumplimiento de las mismas, por lo que no se tomará en cuenta las fichas técnicas de elaboración propia, ello amerita su exclusión.

N°	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	U/M	CANTIDAD
01	<ul style="list-style-type: none">• Loción líquida de color blanco y/o traslúcido, de absorción inmediata, no grasosa, con aloe vera u otro agente humectante.• Frasco con capacidad de 120 ml ($\pm 10\%$), de material plástico resistente, no reactivo, con bomba de pulverización (spray) funcional y cierre hermético.• Libre de parabenos, de preferencia.• pH entre 5.5 – 8.0, de preferencia.• Contener N,N-Dietil-meta-toluamida (DEET) con concentración entre 15% y 30%.• Tiempo de protección mínimo de 4 horas.• Protección contra insectos hematófagos (Malaria, Dengue, Chikungunya, Zika, entre otros).• Producto con registro sanitario vigente emitido por la autoridad competente (DIGEMID u otra).• Rotulado en idioma español que incluya: nombre del producto, concentración de DEET, número de lote, fecha de vencimiento, instrucciones de uso, advertencias y registro sanitario.• Fecha de vencimiento no menor a 12 meses desde la fecha de recepción en el almacén de la Entidad.• Condiciones de almacenamiento a temperatura ambiente, protegido de la luz solar directa.	Unidad	190

5.2. Prestaciones accesorias a la prestación principal:

No aplica.

5.2.1 Mantenimiento preventivo y/o correctivo:

No aplica.

5.2.2 Soporte técnico

No aplica.

5.2.3 Capacitación y/o entrenamiento

No aplica

5.2.4 Otras prestaciones accesorias:

No aplica.

5.3. Normas obligatorias y/o voluntarias

- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y Modificatorias.
- Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y Modificatorias.

**5.4. Disponibilidad de productos y repuestos:**

No aplica.

6. SISTEMA DE ENTREGA

No aplica.

7. SEGURO

No aplica.

8. GARANTÍA COMERCIAL

De preverse la garantía comercial, indicar lo siguiente:

- Alcance de la garantía: La garantía cubre cualquier desperfecto de fabricación, funcionamiento anómalo o deficiencias que puedan manifestarse durante el uso normal de los bienes entregados, siempre que no hayan sido causados por un uso indebido, negligencia, manipulación inadecuada o hechos atribuibles al usuario.
- Condiciones de la garantía: Las condiciones de la garantía establecen que, ante cualquier desperfecto de fabricación o deficiencia detectada durante el uso normal del bien, el contratista deberá atender el reclamo formulado por la entidad, evaluar técnicamente el bien en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles desde la notificación, y proceder con la reparación, reposición o sustitución, según corresponda. Esta atención deberá realizarse sin costo alguno para la entidad, incluyendo los gastos por traslado, mano de obra, repuestos u otros requeridos para la efectiva restitución del bien en condiciones óptimas de funcionamiento.
- Período de garantía: La garantía mínima requerida es de doce (12) meses.
- Inicio del cómputo del período de garantía: A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad al bien.

9. PERFIL DEL PROVEEDOR

- Persona Natural o Jurídica, con experiencia en el objeto de la contratación acreditando su experiencia por servicios iguales o similares por un importe de S/4,000.00 soles, de una anterioridad no mayor a 3 años.
- Contar con RNP y RUC activo y habido.
- No estar impedido para trabajar con el estado.
- El postor debe presentar su autorización sanitaria de funcionamiento, es decir, debe demostrar que es un establecimiento farmacéutico autorizado por el Ministerio de Salud (ej. DIGEMID) para la fabricación o comercialización de productos sanitarios y/o cosméticos.
- El postor podrá acreditar su experiencia con: (i) ordenes de servicios y/o contrato y/o conformidad y/o constancia.

**10. PERFIL DEL EQUIPO DE TRABAJO**

No aplica

11. MODALIDAD DE PAGO

Suma alzada.

12. PLAZO DE ENTREGA

Hasta diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la orden de compra.

****Comunicación del contratista: El contratista debe proporcionar un correo electrónico o teléfono de la persona de contacto para las coordinaciones correspondientes.***

13. LUGAR DE LA ENTREGA:

La entrega se realizará en el Almacén Central de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL sito en Jr. Aguarico N° 1117 - Breña, de lunes a viernes en el horario de 8:30 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 4:30 pm.

14. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD:

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por el área de Almacén de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial y la conformidad será otorgada por la Oficina de Recursos Humanos, previo visto bueno del Médico Asistencial, en el plazo máximo de 3 días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.



15. FORMA DE PAGO

15.1. Prestación principal: El pago del bien se realizará en una armada, dentro de los diez (10) días hábiles después de recibido el bien y efectuada la conformidad del bien por parte del área usuaria, plazo que es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles.

15.2. Prestación accesoria: No aplica.

16. FORMULA DE REAJUSTE

Indicar, de ser necesario, la fórmula de reajuste, para lo cual se debe tener en cuenta lo siguiente:

- En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada pactados en moneda nacional, se pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago.
- Cuando se trate de bienes sujetos a cotización internacional o cuyo precio esté influido por esta, no se aplicará la limitación del Índice de Precios al Consumidor a que se refiere el párrafo precedente. En dicho caso, no corresponde establecer una fórmula de reajuste, pues el reajuste estará dado por la variación del precio al que se cotiza el bien en el mes en que se efectuará el pago, para lo cual es necesario se prevea la forma en que se comprobará la variación del precio.
- No se pueden establecer fórmulas de reajuste cuando las propuestas deban ser expresadas en moneda extranjera, a menos que se trate de bienes sujetos a cotización internacional o cuyo precio esté influido por esta. En dicho caso, el reajuste estará dado por la variación del precio al que se cotiza el bien en el mes en que se efectuará el pago, para lo cual es necesario se prevea la forma en que se comprobará la variación del precio.

17. PENALIDADES APLICABLES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.



El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

El monto máximo de la penalidad aplicable no puede exceder el monto máximo del diez por ciento (10%) del monto total contratado. La Entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

18. CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá guardar confidencialidad sobre los aspectos relacionados a la prestación, no encontrándose autorizado por la Entidad para la divulgación de información.

19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, en cuanto sea aplicable.

20. GARANTÍAS

Según el Art. 61 de la LGCP, el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la presente ley, a fin de cubrir el adelanto de pago, y el fiel cumplimiento del contrato, así como el fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.

21. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción del presente contrato, el contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Entidad.

Asimismo, el contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la Entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.



Adicionalmente, el contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Entidad.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas, en concordancia con lo previsto en el artículo 330 del Reglamento, las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, como mecanismo de la solución de controversias. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente.

23. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; esto es:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, las partes proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

24. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



25. SANCIONES

El Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores, y subcontratistas, cuando incurran en las infracciones señaladas en el párrafo 87.1 del artículo 87 de la presente ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

Las sanciones por imponer pueden ser:

- a) Multa.
- b) Inhabilitación temporal.
- c) Inhabilitación permanente.

La multa o inhabilitación que se impongan no eximen de la obligación de cumplir con los contratos ya perfeccionados a la fecha en que la sanción queda firme.

26. ANEXOS

No aplica